

tecario y requerirá la correspondiente autorización del titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, previo informe del Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicada la Oficina Liquidadora.

3. Las cuentas restringidas de recaudación de tributos correspondientes a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario serán corrientes, no estarán retribuidas y no devengarán comisión alguna.

Con cargo a dicha cuenta la Entidad de Crédito y Ahorro sólo efectuará las anotaciones individuales por cada concepto de abono derivado de la recaudación diaria de los ingresos referidos en el apartado 1 del presente artículo y los apuntes individuales por adeudo para realizar diariamente el traspaso de cada ingreso a la cuenta restringida referida en el artículo 4.6 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, denominada «Tesorería General de la Junta de Andalucía». Cuenta Restringida de Recaudación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda (de la provincia que corresponda).

En los restantes aspectos no regulados en los párrafos anteriores el funcionamiento de estas cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abiertas en las entidades financieras.

4. Traspasados los ingresos a la cuenta restringida de la entidad referida en el artículo 4.6 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, ésta deberá realizar el ingreso en la cuenta restringida prevista en el artículo 4.5.a) de dicho Reglamento quincenalmente por la totalidad del saldo existente en dicha cuenta, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 del citado Reglamento y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Ingreso de liquidaciones.

Los ingresos derivados de liquidaciones correspondientes a los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, practicadas por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, de acuerdo con las funciones asignadas por el Decreto 106/1999, de 4 de mayo, se realizarán por los obligados tributarios en cualquiera de las cuentas restringidas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma contempladas en el artículo 4.6 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, siendo de aplicación a estos ingresos el régimen previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de noviembre de 1997.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa y supresión del sistema de ingreso directo en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, expresamente:

- La referencia al artículo «4.7» del Reglamento contenida en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abiertas en las entidades financieras.

- El inciso «las Cuentas Restringidas de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario», contenido en el apartado 4 del artículo 14 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1996.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 26 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a la entrada en vigor de la presente Orden queda suprimido y sin efecto el sistema de ingreso directo en las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario previsto en el párrafo primero de dicho precepto.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1996.

1. Se modifica la letra b) del artículo 7 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma abiertas en las entidades financieras, que queda redactada en los siguientes términos:

«b) Diariamente remitirán mediante transmisión telemática a la Consejería de Economía y Hacienda, con las especificaciones establecidas en el Anexo I, la relación de los movimientos anotados en las cuentas que determine la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.»

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 12 de la referida Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 27 de febrero de 1996, que queda redactado en la siguiente forma:

«2. El tipo de interés establecido tendrá validez por un trimestre natural, prorrogándose tácitamente por trimestres naturales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse a la otra parte por escrito. El tipo de interés denunciado permanecerá vigente hasta la aprobación de uno nuevo.»

Disposición final segunda. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en el ámbito de su competencia, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2005

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 26 de julio de 2005, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del Personal Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Andalucía que lo solicite en el año 2005.

Con el fin de fomentar e incentivar la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de Andalucía, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, aprobó el Acuerdo suscrito, el 24 de septiembre de 2003, entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector, para el establecimiento de unos complementos autonómicos dirigidos a operar sobre las áreas más significativas de la actividad del personal docente e investigador: la docencia, la investigación y la gestión. El citado Acuerdo del Consejo de

Gobierno ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248, de 26 de diciembre de 2003.

Una vez establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía los complementos retributivos, se hace necesario regular el procedimiento que se habrá de seguir en el año 2005 para la evaluación de la mencionada actividad del personal docente e investigador universitario a fin de que los Consejos Sociales de las Universidades puedan acordar la asignación singular e individual de dichos complementos al personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía que lo solicite en dicho año.

En su virtud, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer el procedimiento para la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las Universidades públicas de Andalucía que lo solicite en el año 2005, al amparo de lo previsto en el Acuerdo suscrito el 24 de septiembre de 2003 entre la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales CC.OO., CSI-CSIF y FETE-UGT, y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 22 de diciembre del mismo año (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades públicas de Andalucía.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la evaluación objeto de la presente Orden los funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes universitarios que presten servicio en las Universidades públicas Andaluzas con una antigüedad de, al menos, dos años a 31 de diciembre de 2004. Asimismo, podrá solicitar la evaluación el profesorado contratado a tiempo completo con la misma condición de antigüedad.

2. Igualmente podrá solicitar la evaluación el personal investigador contratado en las Universidades públicas Andaluzas con contrato a tiempo completo por un período continuado superior a cuatro años, siempre que hayan transcurrido los dos primeros años del mismo a 31 de diciembre de 2004.

Artículo 3. Criterios de evaluación.

1. Los criterios de evaluación serán los recogidos en el punto 4 «Criterios de evaluación» de la Addenda al Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades públicas de Andalucía.

2. Asimismo, serán de aplicación los criterios específicos para cada área y tipo de actividad establecidos por la Comisión a que se refiere el artículo siguiente. Los referidos criterios específicos pueden ser consultados en la dirección www.agae.es.

3. Los períodos inferiores a cinco años para la actividad docente, a seis años para la actividad investigadora y a cuatro años para la actividad de gestión, podrán ser evaluados proporcionalmente a su duración, de acuerdo con los criterios mencionados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 4. Órgano de evaluación.

1. La evaluación de los méritos será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, para lo que se integrará en su seno la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos, creada en virtud del artículo 4.1 de la Orden de 2 de enero de 2004.

2. La composición de la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos queda establecida de la siguiente forma:

a) Presidente: Don Elías Fereres Castiel, Director General de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

b) Once vocales, uno por cada subcampo científico:

1. Por el de Ciencias de la Salud: Doña María del Carmen González García, Catedrática de Farmacología de la Universidad de Castilla la Mancha.

2. Por el de Biología Celular y Molecular: Don José María Vega Piqueres, Catedrático de Bioquímica y Biología Molecular de la Universidad de Sevilla.

3. Por el de Ciencias de la Naturaleza: Doña Ana Crespo de las Casas, Catedrática de Biología Vegetal de la Universidad Complutense de Madrid.

4. Por el de Física y Matemáticas: Doña Dolores Baró Mariné, Catedrática de Física Aplicada de la Universidad Autónoma de Barcelona.

5. Por el de Química: Doña Dolores Pérez Bendito, Catedrática de Química Analítica de la Universidad de Córdoba.

6. Por el de Ciencias Sociales, de la Comunicación y de la Educación: Don José Manuel Esteve Zarazaga, Catedrático de Teoría e Historia de la Educación de la Universidad de Málaga.

7. Por el de Ciencias Empresariales y Económicas: Don José Antonio Domínguez Machuca, Catedrático de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Sevilla.

8. Por el de Ciencias Jurídicas: Don Pedro Escribano Collado, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.

9. Por el de Historia y Arte: Don Arturo Ruiz Rodríguez, Catedrático de Prehistoria de la Universidad de Jaén.

10. Por el de Filosofía, Filología y Lingüística: Don Juan José Acero Fernández, Catedrático de Lógica y Filosofía de la Ciencia de la Universidad de Granada.

11. Por el de Ingeniería y Arquitectura: Doña M.^a Amparo Vila Miranda, Catedrática de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial de la Universidad de Granada.

c) Secretaria con voz y sin voto: Doña Ana María Troncoso González, Catedrática de Nutrición y Bromatología de la Universidad de Sevilla.

3. Corresponde a la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos efectuar la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador que lo solicite, de acuerdo con los criterios a que se refiere el artículo anterior.

4. La Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos podrá recabar, para desempeñar su cometido, el oportuno asesoramiento de los miembros de la comunidad científica, articulándolo a través de Comisiones de Evaluación por cada uno de los campos y subcampos recogidos en el Anexo IV del Acuerdo, nombrados por el Director General de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de entre científicos de reconocido prestigio sobre la base de criterios de excelencia académica. Dichos nombramientos se harán públicos.

5. Cuando la especificidad de un área de conocimiento determinada o de la actividad investigadora a evaluar lo haga aconsejable, la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos podrá recabar, además, el asesoramiento de otros especialistas vinculados con esa área o actividad específica.

6. Los informes emitidos por los especialistas a que hacen referencia los dos apartados anteriores no serán vinculantes para la Comisión a los efectos de valoración de los méritos de los solicitantes.

7. Cuando concurren motivos de abstención o se haya promovido la recusación de alguno de los miembros de la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos se estará a lo previsto en los artículos 28 y 29 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, el recusado, o quien se crea incurso en algún motivo de abstención, no intervendrá en el procedimiento hasta tanto no se resuelva lo procedente por la autoridad administrativa que tenga atribuida la competencia para ello.

Artículo 5. Plazo de solicitud y documentación a aportar.

1. El personal docente e investigador a que se refiere el artículo 2 podrá presentar a evaluación la actividad docente, investigadora y de gestión, que hayan realizado a lo largo de toda su vida académica y hasta el 31 de diciembre de 2004, a fin de que le sean concedidos los tramos del complemento retributivo autonómico que le correspondan.

En la solicitud de evaluación se recogerán los datos relativos a las dos evaluaciones, básica y adicional, de tal manera que para cada componente los años naturales contenidos en un determinado período no podrán ser presentados a ambos tipos de evaluación.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el comprendido entre el 12 de septiembre de 2005 y el 11 de octubre de 2005 y se formalizará en el modelo de impreso normalizado que figura como Anexo de la presente Orden utilizando los códigos que la acompañan.

3. Las solicitudes serán dirigidas al titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se presentarán en el Registro General de la Universidad en la que el solicitante preste sus servicios. En la página www.agae.es estará disponible la herramienta informática para la cumplimentación de las solicitudes por parte de los interesados.

4. Para proceder a la evaluación básica, la Universidad correspondiente remitirá antes del 31 de octubre de 2005 a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, las solicitudes presentadas acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado emitido por la Universidad, donde se haga constar en un apartado todos los profesores que hayan presentado solicitud y cumplan las condiciones a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden y a continuación en otro apartado los solicitantes que no cumplan las citadas condiciones.

b) Certificado emitido por la Universidad, donde se haga constar el número de tramos docentes (quinquenios) y de investigación (sexenios) que legalmente tienen reconocidos cada uno de los solicitantes que cumplan las condiciones a que se hace referencia en el apartado anterior.

Dichas certificaciones consistirán en una relación detallada en la que por cada interesado conste:

- DNI.
- Apellidos y nombre.
- Área de conocimiento.
- Cuerpo.
- Dedicación.
- Tramos docentes reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2004 (quinquenios).
 - Detalle de los años de períodos de 5 años naturales incluidos en cada tramo docente (quinquenio) reconocido.
 - Tramos de investigación reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2004 (sexenios).
 - Detalle de los años de períodos de investigación (sexenios) reconocidos.

Para una mayor agilidad y en evitación de errores de grabación en la gestión, estas relaciones serán también enviadas en soporte informático con un formato diseñado al efecto.

5. Para proceder a la evaluación adicional el solicitante presentará en el Registro General de la Universidad en la que presta servicios, como documentación complementaria referida

sólo y exclusivamente a los periodos (quinquenios y sexenios) no reconocidos oficialmente, a los cargos ostentados y servicios institucionales prestados y según los criterios hechos públicos por la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos, la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae normalizado (Anexos II y III) y copia acreditativa de las aportaciones incluidas en el mismo.

b) Hoja de servicios indicando situaciones y dedicaciones, con las fechas de tomas de posesión o de nombramientos y ceses en cada uno de los puestos ocupados.

c) Documento oficial de acreditación de las actividades académicas desarrolladas o de los méritos aducidos.

Esta documentación será remitida por las Universidades a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria en el mismo plazo y forma al establecido en el apartado anterior.

6. La subsanación de los defectos apreciados en la documentación entregada deberá realizarse por los interesados en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Caso de no hacerlo así, se entenderá que desisten en su petición.

Artículo 6. Procedimiento de evaluación.

1. La Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos formulará un único informe de evaluación sobre la actividad realizada por el solicitante, fruto de la evaluación de cada uno de sus miembros y, en su caso, de los asesoramientos correspondientes. Dicho informe, que será motivado, se expresará en términos numéricos de acuerdo con los parámetros y ponderaciones establecidos en el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión del profesorado de las Universidades públicas de Andalucía, e indicará los tramos concedidos y las puntuaciones obtenidas en cada uno de los componentes.

2. La Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos procederá a dictar la Resolución de valoración final de cada solicitante que se notificará a los interesados.

3. Asimismo, la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos dará traslado de dicha Resolución a los Rectores de las Universidades andaluzas, quienes adoptarán las medidas oportunas para llevar a efectos lo establecido en el artículo 8 de esta Orden.

Artículo 7. Resolución y recursos.

1. La Resolución con la evaluación final realizada por la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

2. Los interesados podrán ejercer su derecho de acceso y consulta al expediente de acuerdo con las instrucciones que, a tales efectos, establezca la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos.

3. Los Recursos estimados serán comunicados a los interesados, a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y a los Rectores de las correspondientes Universidades a los efectos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 8. Participación de los Consejos Sociales de las Universidades.

Corresponde a los Consejos Sociales de las Universidades la asignación individual de los complementos retributivos autonómicos, a propuesta del Consejo de Gobierno de cada Universidad, sobre la base de la Resolución emitida por la Comisión Andaluza de Evaluación de los Complementos Autonómicos.

Disposición Adicional Unica. Profesorado a tiempo parcial.

El profesorado Asociado contratado al amparo de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, con dedicación a tiempo parcial y cuya única remuneración sea de la Universidad, podrá solicitar la evaluación de su actividad docente, investigadora y de gestión de acuerdo con lo recogido en la presente Orden siempre que su antigüedad acumulada alcance niveles de dedicación equivalentes a los requeridos para el personal a tiempo completo.

Disposición Final Primera. Recursos contra la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

Disposición Final Segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, a la Dirección General de Universidades, a las Universidades públicas de Andalucía y a la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa



**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA
 JUNTA DE ANDALUCÍA**

ANEXO I. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS

De conformidad con la Orden de ___ de ___ de 2005 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se fija el plazo durante el cual se podrán presentar las solicitudes de evaluación de los Complementos Autonómicos para Profesorado Universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto los datos que se solicitan y facilito la documentación requerida:

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1º apellido		2º apellido		Nombre		D.N.I.		
Dirección						Fecha de nacimiento		Sexo
Código postal	Ciudad	Provincia		Teléfono	Fax	Correo electrónico		

2. DATOS ADMINISTRATIVOS:

Titulación académica				Año Licenciatura		Año Doctorado	
Universidad	Departamento		Código Cuerpo	Dedicación	Años en U. Andaluzas	Años continuados de contrato de investigación a TC en U. Andaluzas	
Subcampo científico				Área de Conocimiento (según códigos del Anexo IV) Código:			

3. DATOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN BÁSICA											
COMPONENTE DOCENTE						COMPONENTE INVESTIGADOR					
Nº de periodos enteros de cinco años reconocidos:						Nº de periodos de seis años reconocidos por la CNEAI:					
Para estos componentes los interesados no tendrán que acompañar justificantes, pues los remitirán directamente las Universidades.											
EVALUACIÓN ADICIONAL						EVALUACIÓN ADICIONAL					
COMPONENTE DOCENTE						COMPONENTE INVESTIGADOR					
Nº de periodos de cinco años o fracciones no reconocidos como quinquenios, sometidos a evaluación (2 decimales):						Nº de periodos de seis años o fracciones no reconocidos por la CNEAI, sometidos a evaluación (2 decimales):					
Equivalentes en años por año de contrato: según Tabla oficial de equivalencias						¿Tiene pendiente de reconocer por parte de la CNEAI algún sexenio? En caso positivo, indíquelo en el periodo etiquetado como CNEAI.					
<i>(Dispones de una utilidad informática para su cálculo en la web de la Agencia).</i>						Años naturales de cada periodo sometido a evaluación: <i>(Puede incluir un único periodo inferior a seis años al final)</i>					
Fechas de inicio y de final de cada periodo sometido a evaluación, según su dedicación en horas de docencia (teóricas + prácticas):											
8h	-	-	-	-	-	CNEAI	1º	2º	3º	4º	5º
6h	-	-	-	-	-
5h	-	-	-	-	-
4h	-	-	-	-	-
3h	-	-	-	-	-
COMPONENTE DE GESTIÓN											
Nº de periodos de cuatro años o fracciones, sometidos a evaluación (2 decimales):											
Años naturales incluidos en cada periodo sometido a evaluación: <i>(Puede incluir un único periodo inferior a cuatro años al final)</i>											
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º
.
.
.

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Hoja de servicios (o contratos para personal investigador) actualizada indicando situaciones, dedicaciones y cargos académicos

Currículos normalizados componente investigador (Anexo II) Currículos normalizados componente gestión (Anexo III)

Lugar, a de de 2005.

El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.

Firma del solicitante
 Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa. Junta de Andalucía

Anexo II. CURRÍCULO PROFESIONAL ABREVIADO: APORTACIONES COMPONENTE INVESTIGACIÓN:	
PERIODO: , , , , ,	
<i>Nombre y Apellidos:</i>	<i>Subcampo</i>
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
<p>Lugar , a de de 2005.</p> <p>Firma del solicitante</p>	<p>El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.</p>

RESUMEN DE LAS APORTACIONES INCLUIDAS EN EL CURRÍCULO ABREVIADO. COMPONENTE INVESTIGACIÓN	
PERIODO: , , , , ,	
Nombre y Apellidos:	Subcampo

Tres páginas máximas para resúmenes e indicios de calidad por periodo

RESÚMENES

Aportación 1

Aportación 2

Aportación 3

Aportación 4

Aportación 5

Aportación 6

INDICIOS DE CALIDAD

Si se trata de artículos científicos, acompañar índices de impacto de la revista (JCR año publicación) e indicar la posición que ocupa y el número de revistas del listado del área a que corresponde la revista. Si ésta pertenece a varias áreas, elegir aquella en la que ocupe un lugar más alto. *(Por ejemplo, en el año 2002, Pharmacogenetics es la revista 18/118 en el área de Genetics and Heredity, el índice de impacto es 5.54)..*

Si se trata de otras aportaciones, exponer los indicios que permitan inferir su calidad.

Aportación 1

Aportación 2

Aportación 3

Aportación 4

Aportación 5

Aportación 6

Lugar	,a	de	de 2005. El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión, son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.
Firma del solicitante			

Anexo III. CURRÍCULO PROFESIONAL ABREVIADO: APORTACIONES COMPONENTE SERVICIOS INSTITUCIONALES	
PERIODO: , , ,	
Nombre y Apellidos:	Subcampo

CSI	Componente Servicios institucionales (por cada periodo de cuatro años)	Indicar si se presenta aportación	Suma de años totales de todas las actividades o fracción por aportación (2 decimales)	
CSI1A	A) Desempeño de cargos académicos:			
CSI1.1A	Rector (REFERENCIA MÁXIMA)	<input type="checkbox"/>		
CSI1.2A	Vicerrector/Secretario General/equivalente	<input type="checkbox"/>		
CSI1.3A	Decano/Director de Centro universitario/equivalente	<input type="checkbox"/>		
CSI1.4A	Director de departamento/Director Instituto Universitario/Presidentes Juntas de Personal/equivalente	<input type="checkbox"/>		
CSI1.5A	Vicedecano/Secretario Centro/equivalente	<input type="checkbox"/>		
CSI1.6A	Secretario de departamento/ Secretario de Instituto Universitario/Vicepresidentes y Secretarios Juntas de Personal/equivalente	<input type="checkbox"/>		
CSI1.7A	Coordinador de COU/equivalente	<input type="checkbox"/>		
CSI1B	B) Cargos de relevancia para el sistema universitario en función de la equivalencia de sus complementos económicos con los cargos universitarios anteriores:	Indicar si se presenta aportación	Suma de años totales de todas las actividades o fracción por aportación (2 decimales)	
CSI1.1B	Equivalente a Rector (REFERENCIA MÁXIMA)	<input type="checkbox"/>		
CSI1.2B	Equivalente a Vicerrector/Secretario General	<input type="checkbox"/>		
CSI1.3B	Equivalente a Decano/Director de Centro universitario	<input type="checkbox"/>		
CSI1.4B	Equivalente a Director de departamento/Director Instituto Investigación	<input type="checkbox"/>		
CSI1.5B	Equivalente a Vicedecano/Secretario Centro	<input type="checkbox"/>		
CSI1.6B	Equivalente a Secretario de departamento o de I. Universitario	<input type="checkbox"/>		
CSI1.7B	Equivalente a Coordinador de COU	<input type="checkbox"/>		
CSI2	C) Otros servicios institucionales no incluidos en otros apartados o componentes, ni derivados del desempeño de Cargos académicos	Indicar si se presenta aportación	Según proceda	

			Nº de actividades en cada aportación	Suma de años totales de todas las actividades o fracción por aportación (2 decimales)
CSI2.1	Relacionados con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior	<input type="checkbox"/>		
CSI2.2	Dirección de proyectos o contratos de investigación	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3	Dirección de revistas científicas/Miembro Comité Editorial			
CSI2.3.1	- Dirección de revistas 1er cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.2	- Dirección de revistas 2º cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.3	- Dirección de revistas 3er cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.4	- Dirección de revistas 4º cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.5	- Miembro Comité Editorial revistas 1er cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.6	- Miembro Comité Editorial revistas 2º cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.7	- Miembro Comité Editorial revistas 3er cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.3.8	- Miembro Comité Editorial revistas 4º cuartil	<input type="checkbox"/>		
CSI2.4	Dirección de programas culturales relevantes	<input type="checkbox"/>		
CSI2.5	Presidencia de Congresos Internacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Internacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.6	Organización de Congresos Internacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.7	Presidencia de Congresos Nacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Nacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.8	Organización de eventos científicos y culturales de relevancia	<input type="checkbox"/>		
CSI2.9	Dirección de programas internacionales de intercambio	<input type="checkbox"/>		
CSI2.10	Dirección de programas de formación (doctorado, <i>masters</i> , títulos propios o equivalentes) de al menos 20 créditos	<input type="checkbox"/>		
CSI2.11	Dirección de cursos de extensión universitaria y similares de al menos 2 créditos	<input type="checkbox"/>		
CSI2.12	Dirección y/o docencia de programas de prácticas en empresas e instituciones (mediante convenio) no contempladas como créditos docentes de planes de estudio oficiales.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.13	Dirección de actividad arqueológica y comisariado de exposiciones/Organización de expediciones científicas.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14	Participación activa en órganos colegiados de la Universidad, o en comisiones específicas de los mismos que no sea por ocupación de cargo.			
CSI2.14.1	- Claustros Universitarios	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.2	- Juntas/Consejos de gobierno	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.3	- Consejos Sociales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.4	- Juntas de Centro	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.5	- Consejos de Departamentos e Institutos Universitarios para miembros no natos	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.6	- Juntas de personal	<input type="checkbox"/>		

CSI2.14.7	- Comisión de Investigación de Universidad	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.8	- Comisión de Doctorado de Universidad	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.9	- Comisión de Docencia de Universidad	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.10	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los Claustros, Consejos de Gobierno, Consejos Sociales.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.14.11	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los otros órganos citados.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15	Actividades de relevancia para el mundo universitario			
CSI2.15.1	- Coordinación de ponencias PAI	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.2	- Pertenencia a ponencias PAI	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.3	- Responsables de grupos PAI	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.4	- Pertenencia a Consejos Asesores de la UCUA (sin cargos académicos)	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.5	- Gestión de programas oficiales de formación/innovación de ámbitos autonómicos o nacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.6	- Gestión de programas de formación/innovación promovidos por la universidad	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.7	- Presidencias de Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.8	- Pertenencia a Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.9	- Presidencias de Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.10	- Pertenencia a Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.11	- Presidencias/Direcciones de organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI y AGAE)	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.12	- Presidencias comités organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI, CAECA)	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.13	- Presidencia a Comisiones Asesoras de Bienes Culturales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.14	- Pertenencia a comités/ponencias organismos estatales y autonómicos	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.15	- Pertenencia a Consejos Asesores de Entidades Públicas o Privadas.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.16	- Investigador/a Principal de solicitudes de Infraestructura	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.17	- Coordinador de Redes	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.18	- Participación en Comités y representaciones Internacionales	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.19	- Miembro de la Junta Directiva de Sociedades Científicas.	<input type="checkbox"/>		
CSI2.15.20	- Coordinación a nivel de centro de Programas ERASMUS	<input type="checkbox"/>		

Lugar ,a de de 2005.	El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.
Firma del solicitante	

RESUMEN DE LAS APORTACIONES INCLUIDAS EN EL CURRÍCULO ABREVIADO. COMPONENTE GESTIÓN	
PERIODO: , , ,	
Nombre y Apellidos:	Subcampo

Seis páginas máximas para resúmenes e indicios de relevancia por periodo

CSI	Componente Servicios institucionales (por cada periodo de cuatro años)	
CSI1A	A) Desempeño de cargos académicos:	<i>Identificar la institución, centro, departamento ... donde se han ocupado los cargos, indicando los periodos de años naturales o fracción de ellos, según tabla de características</i>
CSI1.1A	Rector (REFERENCIA MÁXIMA)	
CSI1.2A	Vicerrector/Secretario General/equivalente	
CSI1.3A	Decano/Director de Centro universitario/equivalente	
CSI1.4A	Director de departamento/Director Instituto Universitario/Presidentes Juntas de Personal/equivalente	
CSI1.5A	Vicedecano/Secretario Centro/equivalente	
CSI1.6A	Secretario de departamento/Secretario de Instituto Universitario/Vicepresidentes y Secretarios Juntas de Personal/equivalente	
CSI1.7A	Coordinador de COU/equivalente	
CSI1B	B) Cargos de relevancia para el sistema universitario en función de la equivalencia de sus complementos económicos con los cargos universitarios anteriores:	<i>Identificar la institución, centro, departamento ... donde se han ocupado los cargos, indicando los periodos de años naturales o fracción de ellos, según tabla de características</i>
CSI1.1B	Equivalente a Rector (REFERENCIA MÁXIMA)	
CSI1.2B	Equivalente a Vicerrector/Secretario General	
CSI1.3B	Equivalente a Decano/Director de Centro universitario	
CSI1.4B	Equivalente a Director de departamento/Director Instituto I	
CSI1.5B	Equivalente a Vicedecano/Secretario Centro	
CSI1.6B	Equivalente a Secretario de departamento o de I. Universitario	
CSI1.7B	Equivalente a Coordinador de COU	

CSI2	C) Otros servicios institucionales no incluidos en otros apartados o componentes, ni derivados del desempeño de Cargos académicos	<i>Título o cargo, institución, fechas según tabla de características</i>
CSI2.1	Relacionados con la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior	
CSI2.2	Dirección de proyectos o contratos de investigación	
CSI2.3	Dirección de revistas científicas/Miembro Comité Editorial	
CSI2.3.1	- Dirección de revistas 1er cuartil	
CSI2.3.2	- Dirección de revistas 2º cuartil	
CSI2.3.3	- Dirección de revistas 3er cuartil	
CSI2.3.4	- Dirección de revistas 4º cuartil	
CSI2.3.5	- Miembro Comité Editorial revistas 1er cuartil	
CSI2.3.6	- Miembro Comité Editorial revistas 2º cuartil	
CSI2.3.7	- Miembro Comité Editorial revistas 3er cuartil	
CSI2.3.8	- Miembro Comité Editorial revistas 4º cuartil	
CSI2.4	Dirección de programas culturales relevantes	
CSI2.5	Presidencia de Congresos Internacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Internacionales	
CSI2.6	Organización de Congresos Internacionales	
CSI2.7	Presidencia de Congresos Nacionales/Presidencia y Consejo Directivo de Sociedades Científicas Nacionales	
CSI2.8	Organización de eventos científicos y culturales de relevancia	
CSI2.9	Dirección de programas internacionales de intercambio	
CSI2.10	Dirección de programas de formación (doctorado, <i>masters</i> , títulos propios o equivalentes) de al menos 20 créditos	
CSI2.11	Dirección de cursos de extensión universitaria y similares de al menos 2 créditos	

CSI2.12	Dirección y/o docencia de programas de prácticas en empresas e instituciones (mediante convenio) no contempladas como créditos docentes de planes de estudio oficiales.	
CSI2.13	Dirección de actividad arqueológica y comisariado de exposiciones/Organización de expediciones científicas.	
CSI2.14	Participación activa en órganos colegiados de la Universidad, o en comisiones específicas de los mismos que no sea por ocupación de cargo.	
CSI2.14.1	- Claustros Universitarios	
CSI2.14.2	- Juntas/Consejos de gobierno	
CSI2.14.3	- Consejos Sociales	
CSI2.14.4	- Juntas de Centro	
CSI2.14.5	- Consejos de Departamentos e Institutos Universitarios para miembros no natos	
CSI2.14.6	- Juntas de personal	
CSI2.14.7	- Comisión de Investigación de Universidad	
CSI2.14.8	- Comisión de Doctorado de Universidad	
CSI2.14.9	- Comisión de Docencia de Universidad	
CSI2.14.10	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los Claustros, Consejos de Gobierno, Consejos Sociales.	
CSI2.14.11	- Otras Comisiones delegadas o pertenecientes a los otros órganos citados.	
CSI2.15	Actividades de relevancia para el mundo universitario	
CSI2.15.1	- Coordinación de ponencias PAI	
CSI2.15.2	- Pertenencia a ponencias PAI	
CSI2.15.3	- Responsables de grupos PAI	
CSI2.15.4	- Pertenencia a Consejos Asesores de la UCUA (sin cargos académicos)	
CSI2.15.5	- Gestión de programas oficiales de formación/innovación de ámbitos autonómicos o nacionales	

CSI2.15.6	- Gestión de programas de formación/innovación promovidos por la universidad	
CSI2.15.7	- Presidencias de Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	
CSI2.15.8	- Pertenencia a Comités de evaluación externa con actividad demostrada.	
CSI2.15.9	- Presidencias de Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	
CSI2.15.10	- Pertenencia a Comités de evaluación interna con actividad demostrada.	
CSI2.15.11	- Presidencias/Direcciones de organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI y AGAE)	
CSI2.15.12	- Presidencias comités organismos estatales y autonómicos (CNEAI, ANEP, ANECA, PAI, CAECA)	
CSI2.15.13	- Presidencia a Comisiones Asesoras de Bienes Culturales	
CSI2.15.14	- Pertenencia a comités/ponencias organismos estatales y autonómicos	
CSI2.15.15	- Pertenencia a Consejos Asesores de Entidades Públicas o Privadas.	
CSI2.15.16	- Investigador/a Principal de solicitudes de Infraestructura	
CSI2.15.17	- Coordinador de Redes	
CSI2.15.18	- Participación en Comités y representaciones Internacionales	
CSI2.15.19	- Miembro de la Junta Directiva de Sociedades Científicas.	
CSI2.15.20	- Coordinación a nivel de centro de Programas ERASMUS	

Lugar	,a	de	de 2005.	<p>El firmante declara responsablemente que los datos, la información y la documentación adjunta a esta solicitud y la que, en su caso se adjunte por ser requerida por la Comisión son ciertos. En el caso de apreciarse falsedad documental se procederá a la apertura del correspondiente expediente según disponga la legislación vigente, quedando en suspenso la tramitación del procedimiento de evaluación y resolución, hasta la finalización del mismo.</p>
Firma del solicitante				

ANEXO IV

RELACIÓN DE CÓDIGOS REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR MANUALMENTE EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS

A continuación se detallan los distintos códigos y descripciones necesarios para cumplimentar la solicitud de Complementos Autonómicos.

Códigos de CUERPO

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
CU	Catedráticos de Universidad
TU	Profesores Titulares de Universidad
CEU	Catedráticos de Escuela Universitaria
TEU	Profesores Titulares de Escuela Universitaria
AY	Ayudantes
AYD	Profesores Ayudantes Doctores
COL	Profesores Colaboradores
CD	Profesores Contratados Doctores
ASOC	Profesores Asociados
PI	Personal Investigador

Códigos de DEDICACIONES

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>
TC	Tiempo Completo
TP3	Tiempo Parcial (3 horas semanales)
TP4	Tiempo Parcial (4 horas semanales)
TP5	Tiempo Parcial (5 horas semanales)
TP6	Tiempo Parcial (6 horas semanales)
TP8	Tiempo Parcial (8 horas semanales)

Códigos de SUBCAMPOS y ÁREAS DE CONOCIMIENTO**Subcampo: Ciencias de la Salud (1)**

020	Anatomía Patológica	610	Medicina
025	Anatomía y Anatomía Patológica Comparada	613	Medicina Legal y Forense
027	Anatomía y Embriología Humana	615	Medicina Preventiva y Salud Pública
050	Biología Celular	617	Medicina y Cirugía animal
060	Bioquímica y Biología Molecular	630	Microbiología
090	Cirugía	640	Nutrición y Bromatología
183	Dermatología	645	Obstetricia y Ginecología
245	Educación Física y Deportiva	646	Oftalmología
255	Enfermería	653	Otorrinolaringología
275	Estomatología	660	Parasitología
310	Farmacia y Tecnología Farmacéutica	670	Pediatría
315	Farmacología	725	Psicobiología
410	Fisiología	745	Psiquiatría
413	Fisioterapia	770	Radiología y Medicina Física
443	Histología	773	Sanidad animal
566	Inmunología	807	Toxicología

Subcampo: Biología Celular y Molecular (2)

050	Biología Celular	420	Genética
060	Bioquímica y Biología Molecular	443	Histología
063	Botánica	566	Inmunología
183	Dermatología	630	Microbiología
315	Farmacología	646	Oftalmología
410	Fisiología	653	Otorrinolaringología
412	Fisiología vegetal	807	Toxicología

Subcampo: Ciencias de la Naturaleza (3)

038	Astronomía y Astrofísica	617	Medicina y Cirugía Animal
063	Botánica	630	Microbiología
120	Cristalografía y Mineralogía	655	Paleontología
220	Ecología	660	Parasitología
240	Edafología y Química Agrícola	685	Petrología y Geoquímica
280	Estratigrafía	700	Producción Animal
398	Física de la Tierra	705	Producción Vegetal
412	Fisiología vegetal	710	Prospección e Investigación Minera
420	Genética	773	Sanidad Animal
427	Geodinámica interna	790	Tecnologías del Medio Ambiente
428	Geodinámica externa	807	Toxicología
430	Geografía Física	819	Zoología
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría		

Subcampo: Física y Matemáticas (4)

005	Algebra	395	Física de la Materia Condensada
015	Análisis Matemático	398	Física de la Tierra
038	Astronomía y Astrofísica	405	Física Teórica
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	440	Geometría y Topología
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos
120	Cristalografía y Mineralogía	595	Matemática Aplicada
247	Electromagnetismo	600	Mecánica de Fluidos
250	Electrónica	605	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras
265	Estadística	647	Óptica
385	Física Aplicada	770	Radiología y Medicina Física
390	Física Atómica, Molecular y Nuclear	785	Tecnología Electrónica

Subcampo: Química (5)

060	Bioquímica y Biología Molecular	755	Química Física
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	760	Química Inorgánica
240	Edafología y Química Agrícola	765	Química Orgánica
555	Ingeniería Química	780	Tecnología de Alimentos
640	Nutrición y Bromatología	790	Tecnologías del Medio Ambiente
750	Química Analítica		

Subcampo: Ciencias Sociales, de la Comunicación y de la Educación (6)

010	Análisis Geográfico Regional	245	Educación Física y Deportiva
028	Antropología Física	435	Geografía Humana
030	Antropología Social	475	Historia del Pensamiento y de Movimientos Sociales y Políticos
070	Ciencia Política y de la Administración	620	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
105	Comunicaciones Audiovisual y Publicidad	625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación
160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	675	Periodismo
187	Didáctica de la Expresión Corporal	680	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos
189	Didáctica de la Expresión Musical	725	Psicobiología
190	Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal	730	Psicología Básica
193	Didáctica de la Expresión Plástica	735	Psicología Evolutiva y de la Educación
195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	740	Psicología Social
200	Didáctica de la Matemática	775	Sociología
205	Didáctica de las Ciencias Experimentales	805	Teoría e Historia de la Educación
210	Didáctica de las Ciencias Sociales	813	Trabajo Social y Servicios Sociales
215	Didáctica y Organización Escolar	814	Traducción e Interpretación

Subcampo: Ciencias Económicas y Empresariales (7)

010	Análisis Geográfico Regional	265	Estadística e Investigación Operativa
095	Comercialización e Investigación de Mercados	415	Fundamentos del Análisis Económico
225	Economía Aplicada	435	Geografía Humana
230	Economía Financiera y Contabilidad	480	Historia e Instituciones Económicas
235	Economía, Sociología y Política Agraria	650	Organización de Empresas

Subcampo: Ciencias Jurídicas (8)

070	Ciencia Política y de la Administración	160	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
125	Derecho Administrativo	165	Derecho Mercantil
130	Derecho Civil	170	Derecho Penal
135	Derecho Constitucional	175	Derecho Procesal
140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	180	Derecho Romano
145	Derecho Eclesiástico del Estado	381	Filosofía del Derecho
150	Derecho Financiero y Tributario	383	Filosofía Moral
155	Derecho Internacional Privado	470	Historia del Derecho y de las Instituciones

Subcampo: Historia y Arte (9)

010	Análisis Geográfico Regional	450	Historia Contemporánea
028	Antropología Física	455	Historia de América
033	Arqueología	460	Historia de la Ciencia
085	Ciencias y Técnicas Historiográficas	465	Historia del Arte
185	Dibujo	485	Historias Medieval
260	Escultura	490	Historia Moderna
270	Estética y Teoría de las Artes	568	Lengua y Cultura del Extremo Oriente
285	Estudios Arabes e Islámicos	585	Lógica y Filosofía de las Ciencias
290	Estudios Hebreos y Arameos	635	Música
430	Geografía Física	690	Pintura
435	Geografía Humana	695	Prehistoria
445	Historia Antigua		

Subcampo: Filología, Filosofía y Lingüística (10)

040	Biblioteconomía y Documentación	370	Filologías Gallega y Portuguesa
285	Estudios Arabes e Islámicos	375	Filosofía
290	Estudios Hebreos y Arameos	381	Filosofía del Derecho
320	Filología Alemana	383	Filosofía Moral
325	Filología Catalana	567	Lengua Española
327	Filología Eslava	568	Lengua y Cultura del Extremo Oriente
335	Filología Francesa	575	Lingüística General
340	Filología Griega	580	Lingüística Indoeuropea
345	Filología Inglesa	583	Literatura Española
350	Filología Italiana	585	Lógica y Filosofía de las Ciencias
355	Filología Latina	796	Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
360	Filología Románica	814	Traducción e Interpretación
365	Filología Vasca		

Subcampo: Ingenierías y Arquitectura (11)

035	Arquitectura y Tecnología de Computadoras	545	Ingeniería Mecánica
065	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	550	Ingeniería Nuclear
075	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	555	Ingeniería Química
083	Ciencias y Técnicas de Navegación	560	Ingeniería Telemática
100	Composición Arquitectónica	565	Ingeniería Textil y Papelera
110	Construcciones Arquitectónicas	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos
115	Construcciones Navales	590	Máquinas y Motores Térmicos
250	Electrónica	600	Mecánica de Fluidos
295	Explotación de Minas	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras
300	Expresión Gráfica Arquitectónica	650	Organización de Empresas
305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	700	Producción Animal
495	Ingeniería Aeroespacial	705	Producción Vegetal
500	Ingeniería Agroforestal	710	Prospección e Investigación Minera
505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	715	Proyectos Arquitectónicos
510	Ingeniería de la Construcción	720	Proyectos de Ingeniería
515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	780	Tecnología de Alimentos
520	Ingeniería de Sistemas y Automática	785	Tecnología Electrónica
525	Ingeniería del Terreno	790	Tecnologías del Medio Ambiente
530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones
535	Ingeniería Eléctrica	815	Urbanística y Ordenación del Territorio
540	Ingeniería Hidráulica		

ORDEN de 28 de julio de 2005, reguladora de subvenciones a las Universidades de Andalucía para la ejecución de programas de formación orientados a la inserción laboral del alumnado universitario en empresas e instituciones de Andalucía.

Dentro de las actividades que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa acomete anualmente cabe destacar la puesta en marcha de iniciativas que permita la inserción laboral de los titulados universitarios andaluces. Estas iniciativas se materializan en becas para estudiantes universitarios andaluces de últimos cursos y en actividades que permitan la preparación necesaria, ya no exclusivamente de formación académica, sino en habilidades, destrezas, competencias y demás características que son demandadas por los empleadores.

Por las características de los destinatarios a los que van dirigidas las precitadas actividades, así como la necesidad de establecer mecanismos ágiles de comunicación Consejería-Universidad-Alumno-Empresa que posteriormente permita la rápida incorporación de estudiantes al mercado laboral, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa acuerda subvencionar a cada Universidad de Andalucía los gastos derivados del Programa de Prácticas de Inserción Laboral de estudiantes universitarios andaluces en Empresas e Instituciones de Andalucía.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me confieren el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPA)

DISPONGO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Establecer el marco normativo para la convocatoria y concesión de ayudas a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de Programas de Prácticas de Inserción Laboral de estudiantes universitarios andaluces en Empresas e Instituciones de Andalucía, así como otras actividades destinadas a la preparación del alumnado universitario en habilidades, competencias, destrezas, y demás características que estén orientadas a la incorporación al mercado laboral. Los programas a subvencionar contemplan como actividades las siguientes:

- Becas a estudiantes de las universidades públicas andaluzas para realizar prácticas en empresas ubicadas en Andalucía.
- Actividades de preparación del alumnado orientadas a la inserción laboral.
- Gastos derivados de los seguros, seguimiento, informatización y gestión de las actividades citadas anteriormente.

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Beneficiarios y plazos.

1. Podrán solicitar estas ayudas las universidades públicas de Andalucía.
2. Los plazos serán los que establezca la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en las respectivas órdenes de convocatoria. Estas convocatorias dependerán de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas universidades que concurren en alguna de las siguientes circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvención:

1. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

3. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

4. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con el procedimiento de verificación, establecido en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Ordenación de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las universidades que tengan deuda en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes deberán estar firmadas por los correspondientes rectores, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, en las que deberá constar:

a) Un presupuesto que refleje:

- El número de becas que se pretende atender con los programas y el importe correspondiente. A estos efectos, es necesario aclarar que la cuantía máxima y período máximo por beca será de 180 € mensuales y nueve meses. Esta cuantía podrá ser de 270 euros mensuales en el caso de que la beca se adjudique a personas con un reconocimiento de, al menos, el 33% de minusvalía, menoscabo total del habla o pérdida total de la audición.

- La descripción y cuantía de los gastos derivados de otras actividades orientadas a la inserción laboral.

- En su caso, gastos derivados de los seguros, seguimiento, informatización y gestión de los programas. En este sentido los gastos de informatización deberán estar fundamentalmente basados en la construcción e integración en una red andaluza que permita a estudiantes y empresas acceder al Programa de Prácticas con independencia de la universidad o provincia a la que, respectivamente, pertenezcan.

b) Teniendo en cuenta que la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa transferirá los fondos en dos pagos, ninguno de ellos superior al 75% del total adjudicado, las universidades indicarán en sus solicitudes la distribución porcentual que corresponda a cada uno de los dos pagos, teniendo en cuenta que el segundo pago estará condicionado a la justificación de, al menos, el 25% del total de la subvención.

c) Se acompañará declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Asimismo, se requerirá no tener deuda en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal como se recoge en el Anexo II.

d) En caso de que la solicitud sea presentada por persona distinta al rector, ésta irá acompañada de la correspondiente delegación y copia compulsada del DNI de la persona autorizada.

Cuarto. Lugar de presentación.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Director General de Universidades de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y deberán presentarse en el Registro General de dicha Consejería sita en el edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Isla de la Cartuja), 41092-Sevilla, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico